

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Anímas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría e fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se verán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Justicia

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose cumplido por todos los funcionarios de la administración de justicia lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6, se les señala por la presente el término de quince días para que directamente remitan a este Departamento la documentación personal o declaración jurada, en su caso, que en la expresada Orden se interesa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 11 de mayo de 1937 dispuso que, en tanto se constituía el Consejo Superior de Protección de Menores, se creara una Delegación extraordinaria que organizara y coordinara los servicios a aquél encomendados.

La necesidad de normalizar e impulsar el funcionamiento de los órganos estatales de la protección aplicada a los menores y la experiencia, ya de varios años, aconsejan el restablecimiento del Consejo Superior de Protección de Menores como institución la más adecuada a los fines indicados.

Por estas razones he dispuesto:

Artículo 1.º—Se restablece el Consejo Superior de Protección de Menores con todas las facultades y prerrogativas que le otorga la legislación vigente y con

arregló al Decreto orgánico de 27 de noviembre de 1934.

Artículo 2.º—Las facultades que ha venido ejerciendo la Delegación extraordinaria de protección de menores, nombrada temporalmente por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 11 de mayo de 1937, pasarán a ser ejercidas por el Consejo Superior, excepto las que para repatriación de los menores, en su aspecto internacional, se le hubieren otorgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de esta fecha que restablece el Consejo Superior de Protección de Menores, y de acuerdo con el Decreto de 27 de noviembre de 1934,

He designado como Vocales electivos de dicho Consejo a los señores

D. Gabriel María de Ibarra y de la Revilla.

D. Inocencio Jiménez Vicente.

D. Isidro Céspedes Mac-Krohon.

D. Gregorio Santiago Castiella.

D.ª Rosario Rodríguez B. Otín.

D.ª Dolores Naverán Sáez de Tejada.

D. Guillermo Montoya Eguinoa.

D. Mariano Puigdollers Oliver.

D. Antonio Maseda Bouso.

D. José María Mayans Rodríguez de Sequera.

D. Máximo Cuervo Radigales.

D. Juan Bosch Marín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.  
 Vitoria, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.  
 Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 24, de fecha 24 de julio de 1938).

### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Subsistentes en el Tercer Año Triunfal las mismas causas que motivaron en el anterior la regulación del aprovechamiento de la riqueza cinegética con las limitaciones derivadas de las actuales circunstancias, y atendidas en lo posible las peticiones formuladas por la Asociación General de Cazadores y Pescadores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza para el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo del mes de septiembre del corriente año hasta el primer domingo de febrero de 1939, a todos los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

No obstante la anterior medida de carácter general, en las Islas Canarias el plazo de duración de la caza comprenderá desde el primer domingo de agosto hasta el último domingo del mes de diciembre del corriente año, y en Galicia y las demás provincias del litoral cantábrico desde el tercer domingo de septiembre hasta el primer domingo de febrero de 1939.

Todos los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época hábil de caza.

2.º Las fechas de apertura para la caza de codornices, tórtolas y palomas serán fijadas en cada provincia por los Gobernadores civiles, previo informe de los Comités provinciales de Caza y Pesca; pero dichas fechas tendrán que coincidir precisamente con un domingo o día festivo del mes de agosto.

3.º Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de octubre hasta el primero de febrero.

4.º Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinentes.

5.º Los Gobernadores civiles podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al movimiento nacional, previa la oportuna solicitud, que deberá estar acompañada de certificación negativa de antecedentes penales, y después de examinar cuantos informes se consideren convenientes en cada caso.

Estas licencias serán de la clase que determina el Decreto de 18 de abril de 1932, siendo además requisito indispensable que el interesado entregue en el Gobierno Civil respectivo un donativo igual al importe de la licencia con destino al subsidio pro-combatientes.

6.º Las Autoridades militares determinarán en cada provincia las zonas en que pueda ejercitarse el derecho de cazar, quedando facultadas dichas Autoridades para modificar la extensión de estas zonas, así como para dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por esta disposición cuando así lo aconsejen razones de interés nacional.

Los Gobernadores civiles, de acuerdo con las Autoridades militares, cuidarán de publicar con la suficiente antelación en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas la demarcación y extensión de las referidas zonas de caza y las suspensiones citadas en el párrafo precedente.

7.º Quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en las zonas que no se haya autorizado su captura.

8.º Los Gobernadores civiles insertarán esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias de su mando para general conocimiento, y para que por las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardería Forestal y demás agentes de la Autoridad se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida con esta disposición.

9.º Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.  
 Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

### Ministerio de Educación Nacional.

#### ORDEN

Excmo. Sr.: El examen y censura de cuentas y presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes, que cada vez con mayor abundancia, a medida que crece el ámbito de la España nacional, afluyen a este Ministerio, resultarían ilusorios si, como actualmeten ocurre respecto de muchas de esas Instituciones, se careciera de antecedentes detallados sobre sus fines, medios económicos y régimen fundacional; y con el fin de que los respectivos Patronatos suministren estos indispensables elementos de juicio, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por las Juntas provinciales de Beneficencia se reclamen de los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes de su jurisdicción y se remitan a este Ministerio, en el término de treinta días a contar de la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", copias certificadas de sus títulos fundacionales, Estatutos o Reglamentos, si los tuvieren, y órdenes de clasificación respectivas, con excepción de aquellas Fundaciones que, ora en cumplimiento de disposiciones anteriores o por haberlos incorporado a un expediente anterior, hayan presentado ya en este Departamento los documentos mencionados.

2.º Que en lo sucesivo no se proceda al examen de ninguna cuenta, y menos a su aprobación, de aquellas Fundaciones que no hayan cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.º Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto se recuerde a los Patronatos de las Fundaciones el cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 2.º de la Orden de 9 de diciembre de 1937 (B. O. del día 11), por lo que a los presupuestos de las mismas se refiere, y a los que se hace extensiva esta Orden en lo relativo a su examen y censura.

Vitoria, 20 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.  
Excmo. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(Del "B. O. del Estado" núm. 26, de fecha 26 de julio de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.874.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Calatayud, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la torre llamada de San Lázaro, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la citada finca, como zona infecta la torre de San Lázaro y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 267, 268, 269 y 271, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 30 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 3.875.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pastriz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la paridera de las Delicias, partida de «Cubera», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida de «Cubera», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 30 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador,  
**Francisco Planas de Tovar.**

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha fijado los días 8, 17, 22 y 29, a las once horas y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias en el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Ailué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.863.

### Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Servicio ha dispuesto, de acuerdo con el Servicio Nacional de Agricultura, que el precio de tasa en esa provincia para la cebada sea el inicial de 40 pesetas los 100 kilos, siendo elevado en septiembre en 60 céntimos; en octubre, otros 60; noviembre, 50; diciembre, otros 50; enero, 40; febrero, 40; marzo, 30; abril, 25; mayo, 25, y junio, otros 25, siendo, por lo tanto, los precios que deben señalarse este precio los siguientes:

Julio y agosto..	40	ptas. los	100	kgs.
Septiembre.....	40'60	>	100	>
Octubre.....	41'20	>	110	>
Noviembre....	41'70	>	100	>
Diciembre.....	42'20	>	100	>
Enero.....	42'60	>	100	>
Febrero.....	43	>	100	>
Marzo.....	43'30	>	100	>
Abril.....	43'55	>	100	>
Mayo.....	43'80	>	100	>
Junio.....	44'05	>	100	>

Los precios de la avena serán los mismos de la cebada, reducidos en 2 pesetas para la avena rubia, y 3 pesetas los 100 kilos para la blanca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toda infracción a lo ordenado será sancionada con todo rigor.

Zaragoza, 27 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal.  
El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

\*\*\*

Núm. 3.884.

##### Circular.

Visto que a los mercados de la provincia, en particular al de la capital, no concurren con los productos en la cantidad debida, y teniendo referencias de que para mayor lucro se exportan a otras provincias, he acordado prevenir a los productores, compradores de frutas y hortalizas, etc., que a partir de esta fecha queda prohibida terminantemente su exportación fuera de la provincia si no fuere con la autorización expresa de la Junta de Abastos.

En los pueblos precisará autorización de la Alcaldía respectiva, si bien con la obligación de dar cuenta inmediata a este organismo de las razones que han motivado tal concesión.

Cualquier infracción que se comprobare daría lugar a imposición de enérgicas sanciones.

Zaragoza, 2 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Plasas de Tovar.

Núm. 3.858.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Bulbente (Zaragoza) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Miguel Fandos Nadal, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número, 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o, de no existir éstas, una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, M. de Velasco.

\* \* \*

Núm. 3.859.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Farasdués (Zaragoza) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Miguel Fandos Nadal, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o, de no existir éstas, certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, M. de Velasco.

\* \* \*

Núm. 3.860.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Morés (Zaragoza) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Miguel Fandos Nadal, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza,

debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o, de no existir éstas, una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, M. de Velasco.

## SECCION SEXTA

ANIÑON

Núm. 3.840.

Durante los días 3 y 4 del próximo mes de agosto se cobrará en segundo y último período voluntario el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual; en iguales días, en primer período voluntario, el segundo, trimestre y durante los días 30 y 31 de dicho mes se cobrará en segundo y último período el segundo trimestre y primer período del tercer trimestre.

Pasados los plazos voluntarios, los morosos serán apremiados. Igualmente, en los días expresados, cobrará el recaudador en la Casa-Ayuntamiento y en período voluntario el reparto de terrenos roturados en el monte comunal «La Sierra», correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los contribuyentes interesados.

Aniñon a 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano López.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 3.848.

Ignorándose actualmente el paradero del individuo que a continuación se expresa, queda citado por medio del presente para que durante los días 28 del actual al 3 del próximo mes de agosto comparezca ante la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza para concentrarse en dicha Caja, conforme se halla ordenado, debiendo advertir que si dejase de verificarlo sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar.

Reemplazo 1928: Jesús Martínez Esteban, hijo de Antonio y Encarnación, núm. 10 del alistamiento.

Almonacid de la Sierra, 29 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

MALPICA DE ARBA Núm. 3.845.

El día 15 de agosto próximo, y durante las horas de ocho a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del presente año de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en el mismo.

Malpica de Arba a 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Campos.

SASTAGO Núm. 3.813.

D. Román Estrada Sariñena, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de Sástago;

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual y en el expediente tramitado en esta Alcaldía por haber aparecido desvalijada la caja de caudales y sin fondo metálico alguno al ser liberada esta localidad, por unanimidad acordó que se haga directamente responsables de la cantidad de 38.588'96 pesetas que existían en ella a D. Antonio Verdús Roseras y D. Germán Ibáñez Santafé, y que se declare responsables subsidiarios de la repetida cantidad a todos los señores que componían el último Concejo durante la dominación roja,

llamados José Serrano Lis, Fermín Torres Piñol, Domingo Galindo García, Tomás Gracia García, José Aparicio Lavilla, Joaquín Vallespín Lostes, Isidro Ramón López, Inocencio Galindo García, Benito Sariñena Diestre y Manuel Ramón Fando.

Lo que se hace público para conocimiento de los responsables directos y subsidiarios, y para que les sirva la presente de notificación por encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que de no interponer contra este acuerdo el recurso correspondiente en el plazo reglamentario será firme y ejecutivo.

Sástago, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Román Estrada.

## UTRILLAS

Núm. 3.837.

Desconociendo esta Alcaldía el domicilio de los soldados Pedro Sillué Vives, Guillermo Alias Bailo y Cesáreo Fernández Langa, se les cita para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza durante los días 28 del actual al 3 de agosto próximo, ambos inclusive, con el fin de incorporarse a Cuerpo como reclutas comprendidos en el cuarto trimestre de 1928 (nacidos durante el 4.º trimestre de 1907).

Utrillas, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Escriche.

## VERA DE MONCAYO

Núm. 3.864.

Ignorándose el paradero del mozo Adrián Granier Sales, así como el de sus padres, Carlos y María, que nació en Barcelona el día 15 de noviembre de 1907, habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio como comprendido en el caso 3.º del art. 96 del Reglamento de Quintas, por medio del presente se le cita a fin de que durante los días 28 del corriente al 3 de agosto próximo se presente en la Caja de Recluta de la provincia núm. 31 con el fin de ser destinado a Cuerpo, o sufrir la revisión correspondiente en otro caso, advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vera de Moncayo, 27 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Pablo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.864.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 44 de 1938, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Domingo Aznar Grasa, que tuvo su domicilio en la calle del General Sanjurjo, núm. 11, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Predicadores, 62, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.865.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 136 de 1938, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Bonifacia Mayo Aparicio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Predicadores, 62, al objeto de recibirle declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.717.

## ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado José María Sánchez San Clemente, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en cuantía de dos mil pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la pieza de embargo del expediente seguido contra el mismo, núm. 22, en este Juzgado, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza de 3 de mayo de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 18 del mes de enero próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento del 25 por 100.

Ateca a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.744.

## TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Por el presente se cita a Eugenio Cascán Zornoza para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le instruye en este Juzgado por su puesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estime conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—El Secretario judicial, Angel Astray.

Núm. 3.781.

## TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad civil derivada del expediente administrativo número 4 de 1937, seguido a Germán Pellicer Martínez, el día 26 de agosto de 1938, a las once horas, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del

municipal de Litago, debiendo depositar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación, que es el de esta subasta, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, siendo preferido en igualdad de condiciones el postor que puge por la totalidad de los bienes, no admitiéndose reclamaciones sobre defecto o insuficiencia de titulación, que no existe, después de celebrado el remate.

*Bienes que se subastan:*

Una caballería mular, cerrada, de alzada unas 5 cuartas. Tasada en 40 pesetas.

Un campo en el «Pozo», de 2 áreas 32 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Cirilo Ortín; al Sur, con la de Pedro Domínguez; al Este, con la de Bonifacia Pellicer, y al Oeste, con camino. Tasado en 240 pesetas.

Un campo en la «Umbria», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Carlos Marqués; al Sur, con camino; al Este, con la de Emilio Castelar, y al Oeste, con la de Angel García. Tasado en 100 pesetas.

Un campo en las «Enjamas», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de León Peña; al Sur, con la de Eustaquio, y al Oeste, con monte. Tasado en 50 pesetas.

Un campo en «Cuesta Parcín», de 7 áreas 15 centiáreas, linda: al Norte, con la finca de Gregorio Ibarben; al Sur, con camino; al Este, con la de Gregorio Magallón, y al Oeste, con la de Angel Sánchez. Tasado en 80 pesetas.

Un campo en «Mojorrubia», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Pascual Aranda; al Sur, con la de Bonifacio Pellicer, y al Este y Oeste, con monte del Estado. Tasado en 40 pesetas.

Un campo en el «Pozo», de 58 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Martina Martínez; al Sur, con río; al Este, con la de Bonifacio Pellicer, y al Oeste, con la de Florentino Macaya. Tasado en 60 pesetas.

Un campo en la «Veguilla de Trasmoz», de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Bonifacia Pellicer, y al Sur, Este y Oeste, con camino. Tasado en 125 pesetas.

Un campo en la «Losa», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Esteban Aperte; al Sur, con la de Martina Martínez; al Este, con la de Fructuoso Láinez, y al Oeste, con la de Gregorio Ibáñez. Tasado en 150 pesetas.

Una finca en los «Planos», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de José Jiménez; al Sur, con camino; al Este, con la de Martina Martínez, y al Oeste, con la de Agustín Pellicer. Tasada en 150 pesetas.

Una casa en San Sebastián, de este término, que linda: por la derecha, con la de Eugenio Ibarben; por la izquierda, con la de Julián Peña, y por la espalda, con corral de la misma casa. Tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Casas. — Ante mí, Angel Astray.

Núm. 3.782.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 26 de agosto próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vera de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Emilio Aznar Gil en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio, que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

*Bienes que se subastan, sitos en término de Vera de Moncayo:*

Una mula negra, de 20 años, tasada en 300 pesetas.

Un collarón y tirantes para carro, en 5 pesetas.

Un carro para dos caballerías, en 200 pesetas.

Heredad rústica sita en el «Sendero», regadío, de 14 áreas 30 centiáreas, lindante: al Este, con sendero del término; al Sur, con la de los herederos de Victoriano Gil; al Oeste, con sendero, y al Norte, con la finca de Serafín Martínez. Tasada en 800 pesetas.

Un campo regadío, sito en la «Sasa», de 14 áreas 30 centiáreas, lindante: al Este, con camino; al Sur, con la finca de Faustino Embid; al Oeste y Norte, con acequia. Tasado en 350 pesetas.

Un campo, sito en «Carra Borja», de 3 áreas 58 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Pascual Gil; al Sur y Oeste, con la de Manuel Lamana, y al Norte, con camino. Tasado en 200 pesetas.

Un campo seco, sito en el «Cerro», de 42 áreas 90 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Isidro Lahuerta; al Sur, con camino; al Oeste, con la finca de Pedro Lamana, y al Norte, con la de la viuda de Faustino Embid. Tasado en 400 pesetas.

Un campo seco, sito en la «Garganta», de 42 áreas 90 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Victoriano Gil; al Sur, con la de Leandro Sánchez; al Oeste, con sarda, y al Norte, con la de Isidro Lahuerta. Tasado en 200 pesetas.

Una finca rústica, sita en «Carra Borja», de 4 áreas 77 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Angel Aznar; al Sur, con la de Juan Bernia; al Oeste, con la de Pascual Ibarben, y al Norte, con camino. Tasada en 100 pesetas.

Otro campo seco, sito en «Balarto», de 128 áreas 70 centiáreas, linda: al Este con la de los herederos de Valera Arellano; al Sur, con la de Luisa Redrado; al Oeste, con la de Dionisio Martínez, y al Norte, con la de Dionisio Lahuerta. Tasado en 600 pesetas.

Otro campo seco, sito en el «Pilar», de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con la finca de los herederos de Gregorio Sánchez; al Sur, con la finca de Modesto Martínez; al Oeste, con la finca de León Redrado; al Norte, con la de Julián Matud. Tasado en 300 pesetas.

Otro campo seco, sito en «Valdoñoro», de 21 áreas 45 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Dionisio Martínez; al Sur, con terrateniente de Tarazona; al Oeste, con acequia, y al Norte, con la finca de Antonio Martínez. Tasado en 200 pesetas.

Una era para trillar, seco, lindante: al Este, con sarda; al Sur, con sendero del mismo; al Norte, con la finca de Juan Bona, y al Oeste, con paso. Su cabida es de 3 áreas 57 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

La cuarta parte de una finca rústica seco, de 14 áreas 55 centiáreas, sita en el «Abarquillo», que linda: al Este, con paso de cabaña; al Sur, con la finca de Florencio Martínez; al Oeste, con la de Pascual Ibarben, y al Norte, con la de Dionisio Martínez. Tasada en 250 pesetas.

La cuarta parte de una era para trillar, sita en las «Eras», de 2 áreas 38 centiáreas, lindante: al Este, con paso de las mismas; al Sur, con la finca de Mariano Martínez; al Oeste, con la de Tomás Gil, y al Norte, con camino. Tasada en 25 pesetas.

La tercera parte de una casa de 60 metros de extensión superficial, sita en la calle de la Esperanza, número 6, compuesta de cocina, dos graneros y el rincón del patio, lindante: por la derecha, con la finca de Ma-

tías Martínez; por la izquierda, con la de Esteban Tejero, y por la espalda, con la plaza de San Sebastián. Tasada en 500 pesetas.

Tercera parte de una finca regadío, sita en «Acequia Molino», de 25 áreas 2 centiáreas, lindante: al Este, con acequia; al Sur, con la finca de Isidro Lahuerta; al Oeste, con sendero, y al Norte, con la de Francisco Gil. Tasada en 130 pesetas.

Dado en Tarazona a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Astray.

Núm. 3.783.

#### TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 26 de agosto próximo, a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Lituénigo la subasta de los bienes embargados a Francisco Bayona Serrano en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

#### *Bienes que se subastan:*

Doscientos kilos de cebada. Tasados en 70 pesetas.

Una mula de 20 años. Tasada en 100 pesetas.

Quinta parte de un campo en la «Cobatella», de 7 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, con sendero; al Sur, con Huecha, y al Oeste, con la de Lorenzo Pérez. Tasada en 300 pesetas.

Un huerto en la «Poza», de 1 área 71 centiáreas, que linda: al Norte, con «Huecha»; al Sur, con acequia; al Este, con la de Teodora Magallón, y al Oeste, con la de Lorenzo Pérez. Tasada en 50 pesetas.

Un campo en los «Bergalellos», de 12 áreas 52 centiáreas; linda: al Norte, con la de Lorenzo Pérez; al Sur, con acequia; al Este, con la finca de Urbano Zueco, y al Oeste, con la de Agapito Andía. Tasado en 150 pesetas.

Otro en las «Cañadas del Abarquillo», de 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Miguel Marqués; al Sur, con el de Andrés Labarga; al Este, con el de Urbano Zueco, y al Oeste, con el de Lorenzo Pérez. Tasado en 50 pesetas.

Otro en «Cantón de Valdemuza», de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con el de Faustino Martínez; al Sur, con el de Gabriel Chueca, y al Oeste, con el de Félix García. Tasado en 25 pesetas.

Otro en «Plano Bajo», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con el de Faustino Martínez; al Sur, con el de Gabriel Chueca; al Este, con el de Agapito Zueco, y al Oeste, con el de Félix García. Tasado en 50 pesetas.

Todos los bienes reseñados radican en término municipal de Lituénigo.

Dado en Tarazona a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 3.784.

#### TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad civil derivada del expediente administrativo número 2 de 1937 seguido a Victoriano Pérez Romanos, el día 26 de agosto, a las once horas, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados, simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Litago, debiendo depositar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación, que es el de esta subasta, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, siendo preferido, en igualdad de condiciones, el postor que puge por la totalidad de los bienes, no admitiéndose reclamaciones sobre defecto o insuficiencia de titulación, que no existiera, después de celebrado el remate:

#### *Bienes que se subastan, sitos en Litago.*

Una tabla de arrasar. Tasada en 2 pesetas.

Una plegadera. En 3.

Un cuenco pequeño. En 2.

Una tinaja para vino. En 2.

Un campo en «Valmediano», de 57 áreas 20 centiáreas, que linda: al N., con la finca de Vicente Láinez; al S., con la de Manuel Martínez; al E., con monte, y al O., con la de Prudencio Navarro. En 200.

Un campo en «Contadura», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al N., con la finca de Domingo Ibustreta; al Sur, con acequia; al E., con la de Atilano Macaya, y al O., con la de Andrés Miguel. En 52.

Un campo en «Correlamata», de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., con la finca de Mariano Rueda; al S., con la de Andrés Miguel; al O., con la de Domingo Ibustreta, y al E., con la de Andrés Miguel. En 200.

Un huerto en el «Molino», de 2 áreas 32 centiáreas; linda: al N., con acequia; al S., con finca de Benito Lahuerta; al E., con la de Agustín Pellicer, y al Oeste, con la de Sabino Peña. En 200.

Una viña en la «Solana», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al N., con camino; al S., con la finca de María Peña; al E., con la de Benito Lahuerta, y al O., con la de Román Ibarben. En 100.

Una casa en la calle de «Entrevados», que linda: por la derecha, con la finca de Felipa Láinez; por la izquierda, con la de José Domínguez, y por la espalda, con la de Eustaquio Pérez. En 4.000.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.876.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 5.133, expedida por esta Casa Central a favor de D. Francisco Quintín Vidal o Manuela Laca-brera Laborba, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada dicha libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad

Zaragoza, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 3.833.

## Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

BUSCAS—Circular.

La Alcaldía de Munesa me participa que de dicho pueblo han desaparecido tres caballerías mayores, de las señas siguientes: Una mula de pelo negro, y dos machos, uno de pelo negro y el otro de pelo castaño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que sean entregados los semovientes antes reseñados a la citada Alcaldía, caso de ser habidos.

Teruel, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Mola Fuertes.**

\* \* \*

Núm. 3.855.

## SECCION DE INDUSTRIA

*Fabricación de capachos de fibra de coco para la próxima campaña aceitera.*

La Delegación de Industria de Sevilla, encargada por el Ministerio de Industria y Comercio de la confección y distribución de capachos de fibra de coco, y al objeto de que los aceiteros aporten los datos necesarios para llevar a efecto tan importante servicio, ruega la publicación de la siguiente nota:

«Para conocer con tiempo suficiente, como en campañas anteriores, las necesidades de fibra de coco, se ruega a los aceiteros que como primera información comuniquen lo antes posible a esta Delegación de Industria (Inspección de Capachos) los capachos que precisen, para hacer el estudio previo indispensable y poder importar en época oportuna la fibra para su fabricación.

Sevilla, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Leandro Sequeiros».

Lo que se hace público con el presente para conocimiento general de los interesados y su cumplimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza y Teruel, J. Santandreu Averly.

Núm. 3.834.

## Delegación Provincial de Trabajo de Teruel.

PARO OBRERO

Habiéndose observado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical que con las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones a las que corresponde la presidencia de las Comisiones administradoras de la décima para remediar el paro obrero no se envían las actas suscritas por los componentes de dichas Comisiones, como se prescribe en el art. 2.º de la Orden de 30 de junio próximo pasado.

Se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que deberán cumplir estrictamente todos los artículos que comprende dicha Orden, pues, en otro caso, determinará la anulación automática de la

autorización concedida para percibir el recargo de la décima.

Teruel, 27 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado accidental, Facundo Montoya.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel

RELACION de los Maestros propietarios e interinos de escuelas nacionales de la provincia de Teruel a quienes el Ilmo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 26 de los corrientes, ha rehabilitado provisionalmente en sus respectivos cargos sin perjuicio del resultado definitivo de su expediente de depuración.

*Maestros*

- D. Mariano Biel Castán, de Fórnoles.
- D. Eladio Buj Guillén, de Mazaleón.
- D. Pedro Ferrer Aparicio, de Argente.
- D. Lorenzo Gareta Pérez, de Fuentes Calientes.
- D. Santiago Gómez Pelarda, de Cretas.
- D. Alfredo Láinez Anechina, de Alpeñés.
- D. Jacinto Matarredona Alegre, de Puebla de Valverde.
- D. Eliseo E. Rodríguez Martínez, de Valjunquera.
- D. Manuel Rozas Herrero, de Alacón.
- D. Lucas Pérez Muñoz, de Puebla de Valverde.
- D. Antonio Blasco Ferrer, de Gúdar.
- D. Ramón Hernández Carvajal, de Corbalán.
- D. Juan Manuel Paricio Armengod, de Cuevas de Almudén.
- D. Pedro José Español Jimeno, de Mezquita de Jarque.

*Maestras*

- D.<sup>a</sup> María Abril Gómez, de Ejulve.
- D.<sup>a</sup> Miguela Alegría Escriche, de Puebla de Valverde.
- D.<sup>a</sup> Pilar Arnal de Francisco, de Fuentes Calientes.
- D.<sup>a</sup> Columba Manuela Collados Ramo, de Piedrahita.
- D.<sup>a</sup> María del Cid Edo Alcón, de Iglesias del Cid.
- D.<sup>a</sup> Matea Fabregat Carbó, de Corbatón.
- D.<sup>a</sup> Piedad Lisbona Lahoz, de Gargallo.
- D.<sup>a</sup> María del Pilar Navarro Ciria, de Valjunquera.
- D.<sup>a</sup> Emerenciana Pérez, de Camañas.
- D.<sup>a</sup> Margarita Rivas Laventana, de Ejulve.
- D.<sup>a</sup> Jovita Gómez Boira, de San Blas.
- D.<sup>a</sup> Ursula Polo Arnau, de Puertomingalvo.
- D.<sup>a</sup> María Martín Martín, de Armillas.
- D.<sup>a</sup> Carmen García Polo, de Alcalá de la Selva.
- D.<sup>a</sup> María de los Angeles V. Catalán, de El Pobo.
- D.<sup>a</sup> Manuela Romanos Pamplona, de Alcañiz.

*Maestros rehabilitados de las provincias de Cuenca y Valencia*

- D. Mariano Cordente Martínez, de Castillejo (Cuenca).
- D. Hipólito Alvarez Chirvechez, de Villalbilla (id.).
- D. Hipólito Cano Martínez, de Valdelesa (id.).
- D.<sup>a</sup> Juana Vicente Fuertes, de Alcira (Valencia).

Los interesados podrán recoger en esta Sección (General Franco, núm. 1) las oportunas órdenes o comunicar el punto al cual han de enviarseles.

Zaragoza, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Ramiira Navarro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI